Sello Quarto, Quatro maravedis, Año de mil y quatrocientos y setenta y siete.

montes, y los perjuicios que necesariamente, ocasionan, con
Reales facultades - Q. S. M. que Dios guie, como abrian
fielmente hecho, sirvan, deste pueblo, servirse imponer su
sentencia en dicho Intendente, en caso necessario, atribuyendo
zion, que competente sea, nombrando para ello Comissarios
Letrados, Eficaces definitivos, sus propios dios, y los del Comun
lleguen, sele, Crima por abra - Olaprave Occasion que
padeciendo, Respecto, a que el que Dice se halla en la precision de
ausentarse - Q. Cuadrilla, por Cuia encargo no puede seguir esta
cia - Venerada la villa - Olaproposicion esta por el Caballero
Sindico gral. Della en la que manifiesta tener precision, de
ausentarse - Q. Cuadrilla, y que en este motivo, no puede seguir la
causa que Cruncia, por lo que suplicava, se sirva Ayuntam.to Sen
semejantes personas o personas, que tratten de su seguim.to
en el tribunal de Justicia, todos los Ayuntam.tos y Juzgados que
dan Combenir, a beneficio deste Comun, Cooperando, a Corresponde
do, al Sr. Intendente - Q. marina de la Ciudad - Q. Cuadrilla
Hordo S.r Juez Competente, el deplorable Estado, en que se hal
los montes, de esta Jurisdiccion por los repetidos Cortes, que se
se Ocasionan, la que ocasiona a este Comun, con el ausentarse
ar en el Carrion Como en la leña, y para que asi se ex
dio Este Ayuntam.to su comision, a los Sres. D.n Andres
Juera, y D.n Pedro Antonio Marin, Sres. perpetuos, y a D.n
Amaia, y D.n Pedro Antonio Velasco Diputados - El Comun, para
Con las Instrucciones y Docum.tos Cortes pertenecientes, para